

Bellaterra : 20 de octubre de 2005

Expediente número : 5032791

Referencia del peticionario : TORRASPAPEL S.A.
Ctra. De França, s/n
17840 Sarrià de Ter
Girona

A la at. del Sr. Josep Soler

MATERIAL RECIBIDO

Fecha de recepción de las muestras: 07.09.05

Una muestra presentada, según indicaciones del peticionario, como producto con la referencia AUTOADHESIVO SP-123, fabricado por TORRASPAPEL S.A.

ASUNTO SOLICITADO

Conformidad de producto con los requisitos de:

1. la Directiva 2002/95/CE del parlamento europeo y del consejo de 27 de enero de 2003 sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.
2. la Directiva 2003/11/CE del parlamento europeo y del consejo de 6 de febrero de 2003 sobre la limitación de la comercialización y uso de determinadas sustancias y preparados peligrosos (éter de pentabromodifenilo, eter de octabromodifenilo)

-Determinación de Cadmio (Cd), Cromo (Cr), Plomo (Pb) y Mercurio (Hg).

-Determinación de la presencia de Polibromobifenilos (PBB) o Polibromodifeniléteres (PBDE).

METODO DE ENSAYO

Determinación de plomo, cromo, cadmio y mercurio, según la norma EN 1122.

Para el mercurio se ha empleado la misma metódica, pero mineralizando a reflujo.

Técnica empleada: Espectrofotometría de Plasma Inducido.

Determinación de Br. Espectrometría de Fluorescencia de rayos x.

La reproducción del presente documento, sólo está autorizada si se realiza en su totalidad.
Sólo tienen validez legal los informes con firma original o sus copias compulsadas.
Este documento consta de 4 páginas de las cuales 1 son anexos, siendo ésta la primera.

Expediente número: 5032791

Hoja número: 2

RESULTADOS

Fecha de realización de los ensayos:

Inicio: 10.10.05

Final: 18.10.05

	AUTOADHESIVO SP-123
Cromo (Cr)	Inf. a 5 ppm
Plomo (Pb)	Inf. a 5 ppm
Cadmio (Cd)	Inf. a 5 ppm
Mercurio (Hg)	Inf. a 5 ppm
Polibromobifenilos (PBB) y Polibromodifeniléteres (PBDE).	Inf. a 1000 ppm
Eter de pentabromodifenilo	Inf. a 1000 ppm
Eter de octabromodifenilo	Inf. a 1000 ppm

Nota: inferior a 5 ppm (mg/Kg) e Inf. a 1000 ppm (mg/Kg) son los límites de detección de las técnicas empleadas.

Realizado el análisis cualitativo mediante la técnica de fluorescencia de rayos x no se ha detectado la presencia de Bromo, por lo que se puede descartar la presencia de PBB, PBDE, eter de pentabromodifenilo y eter de octabromodifenilo.

Ver anexo I.

Expediente número: 5032791

Hoja número: 3

CONCLUSIONES

En base a los resultados obtenidos y a los comentarios del ANEXO I, la muestra analizada de papel AUTOADHESIVO SP-123 fabricado por TORRASPAPEL S.A. es conforme con los requisitos del Artículo 4 punto 1 de la Directiva 2002/95/CE del parlamento europeo y del consejo de 27 de enero de 2003 sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, así como con la Directiva 2003/11/CE del parlamento europeo y del consejo de 6 de febrero de 2003 sobre la limitación de la comercialización y uso de determinadas sustancias y preparados peligrosos (éter de pentabromodifenilo, eter de octabromodifenilo) en cuanto a estos dos compuestos.

LGAI Technological Center, S.A.

Cristina Esteban Perlas
Responsable Área Técnica de Materiales
División de Materiales & Procesos
Industriales (MPI)
LGAI Technological Center S.A.

LGAI Technological Center, S.A.

Isabel Garmendia Arnau
Técnico Responsable Área
División de Materiales & Procesos
Industriales (MPI)
LGAI Technological Center S.A.

Los resultados que se indican se refieren exclusivamente, a la muestra, producto o material librado al Laboratorio, tal como se indica en el apartado de materiales recibidos y ensayados en las condiciones indicadas en las normas o procedimientos citados en el presente documento

Expediente número: 5032791

Hoja número: 4

ANEXO I

La Directiva 2002/95/CE, no establece las cantidades máximas permitidas en relación a los elementos analizados, cita textualmente en su artículo 4 que "*las muestras ensayadas no han de contener cadmio, cromo, plomo y mercurio*", aunque si establece excepciones en su ANEXO.

En el Artículo 5 punto 1 La Directiva 2002/95/CE, apartado a) dice "*establecer en la medida de lo necesario valores máximos tolerables de concentración de las sustancias mencionadas en el artículo 4* ", según el Artículo 7 punto 2 "*quedarán establecidos por un comité*".

En Julio de 2004 se formó una comisión que realizó la siguiente propuesta:

Valor máximo de concentración de 0,1% en peso en materiales homogéneos para plomo, mercurio, cromo hexavalente, PBB y PBDE, así como de 0,01% en peso para cadmio. Ver tabla 1.

TABLA 1

	Valores Máximos
Plomo (Pb)	1000 ppm
Cromo hexavalente (CrVI)	1000 ppm
Mercurio (Hg)	1000 ppm
Cadmio (Cd)	100 ppm
Polibromobifenilos (PBB)	1000 ppm
Polibromo difenil éteres (PBDE)	1000 ppm

Por tanto, en base a estos datos, la muestra analizada se muestra conforme con la Directiva 2002/95/CE.